

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza, que se encuentra vencido el término con el que contaba la demandante para subsanar las falencias encontradas en la demanda, sin pronunciamiento alguno.

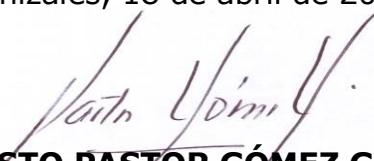
Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio, 1º de abril de 2022.

Términos para subsanar, del 4 al 8 de abril de 2022.

Días inhábiles, 2 y 3 de abril de 2022.

Manizales, 18 de abril de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 414
Radicado N° 2022-00096

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por la Comisaría de Familia de Neira – Caldas, en favor de la niña M.P.V.C., en contra del señor **DAGOBERTO VÁSQUEZ MOLINA**, inadmitida mediante auto del 31 de marzo de 2022.

En el aludido auto, se indicaron varias inconsistencias en la demanda que debían ser corregidas, fueron las siguientes: **(i)** Indicar claramente las causales que pretendía invocar para impugnar la paternidad; **(ii)** informar el nombre y dirección del presunto padre biológico; y **(iii)** Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado.

El Despacho inadmitió la demanda y concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo.

En tal virtud y al verificarse en el expediente que no existe pronunciamiento alguno de la parte demandante, es evidente que la demanda no fue subsanada; en consecuencia, se procederá a su rechazo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 90 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por la Comisaría de Familia de Neira – Caldas, en favor de la niña M.P.V.C., en contra del señor **DAGOBERTO VÁSQUEZ MOLINA**, a falta de subsanación.

SEGUNDO ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones de rigor en el aplicativo siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA